

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2024 00092 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, el demandante subsane los siguientes defectos

1. En armonía con lo regulado en el artículo 206 *ibídem*, incluirá en la demanda el juramento estimatorio que exige la norma. Respecto al este, recuérdese que de lo que se trata es de exponer de manera razonada cuales son y perjuicios que reclama, indicando expresamente el concepto, el valor, la fecha desde la cual se han producido.

2. Aclárese el hecho séptimo de la demanda, señalando si la Fiscalía No. 11 ordenó la suspensión o la cancelación de la escritura de transformación de la sociedad Ganadera Ingra SA en Alberto Plazas Siachoque & CIA, teniendo en cuenta lo señalado en el anexo No. 13. De ser el caso amplíese tal supuesto fáctico.

3. Aclarase el hecho No. 2 y 3 como quiera que de la lectura de los anexos no se observa que a través de la escritura pública No. 919 se modificó el nombre de la sociedad.

4. Alléguese la escritura pública No. 647 del año 2000 otorgada en la Notaria 28 de Bogotá o documento idóneo del que se infiera que los demandados modificaron la razón social a SOCIEDAD ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A

5. Adecúese la demanda indicando claramente la causal o causales por las que solicita la declaratoria de nulidad absoluta, téngase en cuenta que las causales son taxativas.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd3db6bf21a5c201ac7f6f6c49f85da4b37635976b2a187622400e82cdfc221**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>